SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14- 0001767

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0005853** de 28 de septiembre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 8 de agosto del 2013, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra **MARCOBE S.A.,** por encontrarse incursa con lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez iniciado el proceso de liquidación, si la compañía ha superado las causales que motivaron la declaratoria de disolución y liquidación, deberá solicitar la reactivación de la compañía, de conformidad a lo establecido en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **MARCOBE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 5 de febrero del 2014, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SC-INC-DNASD-SD-14-0422 de 21 de marzo del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañía mediante Resolución N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **MARCOBE S.A. EN LIQUIDACION**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a esta Intendencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, 24 MAR 2014

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

MGM / DLCS
Exp. 103943
T. # 9036

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.530
FECHA DE REPERTORIO:20/may/2014
HORA DE REPERTORIO: 08:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.INC.DNASD.SD.14.0001767,** dictada por el **Subdirectora de Disolucion, AB MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO,** el **24 de marzo del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **MARCOBE S.A.,** de fojas **47.176 a 47.194,** Registro Mercantil número **1.799.- 2.-** Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21530

Guayaquil, 23 de mayo de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

N° TRAMITE: 64253-0041-19 22/08/19
DOCUMENTO: Documentos de Soporte

N° 948825

IMP. IGM. 88